

REGLAMENTO COMITÉ DE COMPENSACIONES GRUPO AVAL

ARTÍCULO PRIMERO - ALCANCE: El presente reglamento regula la composición y funcionamiento del Comité de Compensaciones (en adelante, el "**Comité**") de Grupo Aval Acciones y Valores S.A. (en adelante, "**Grupo Aval**" o la "**Sociedad**").

ARTÍCULO SEGUNDO - OBJETIVO: Fijar las políticas de nombramiento y remuneración de los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia de Grupo Aval.

ARTÍCULO TERCERO - COMPOSICIÓN: Se encontrará compuesto por al menos dos personas designadas por la Junta Directiva, uno de los cuales será el presidente del Comité, y el otro actuará como Secretario. El Comité podrá invitar a terceros cuando así lo requiera.

ARTÍCULO CUARTO - REUNIONES Y QUÓRUM: El Comité se reunirá en forma presencial o por cualquier medio a través del cual sus miembros puedan expresar el sentido de su voto al menos una vez al año. Sin perjuicio de lo anterior, podrá reunirse en cualquier otro momento, por convocatoria de cualquiera de sus miembros. En caso de que por cualquier razón el Secretario del Comité no pueda estar presente en una reunión, el Presidente designará un miembro ad hoc para la respectiva decisión.

ARTÍCULO QUINTO. -ACTAS Y CONFIDENCIALIDAD: De cada reunión se deberán redactar actas o ayudas de memoria como constancia de las mismas las cuales serán custodiadas por quien designe el Comité.

ARTÍCULO SEXTO. - FUNCIONES: El Comité desempeñará las siguientes funciones, dentro del cumplimiento de los objetivos definidos en el Artículo Primero del presente Reglamento:

1. Establecer la remuneración del Presidente y de la Alta Gerencia de Grupo Aval y sus filiales. Revisar, cuando lo considere, los programas de remuneración de los miembros de la Junta Directiva y Alta Gerencia de Grupo Aval.
2. Proponer y evaluar periódicamente las políticas que deben seguirse para la composición y sucesión de la Junta Directiva, incluyendo aspectos relacionados con su desempeño, reelección e independencia.
3. Estudiar los casos que le presenten sobre conflictos de interés, o posibles incompatibilidades, inhabilidades o prohibición legal de los miembros de la Junta Directiva. Estas situaciones serán informadas a la Junta Directiva.
4. Evaluar los criterios requeridos para ocupar la Presidencia y cargos de la Alta Gerencia de Grupo Aval. Evaluar a los candidatos y proponer el nombramiento y remoción del Presidente de la Sociedad.
5. Proponer, para consideración de la Asamblea de Accionistas, el nombramiento y los honorarios de los miembros de la Junta Directiva.
6. Revisar antes de poner para la consideración de la Junta Directiva la Política de Recursos Humanos de la Sociedad.
7. Liderar anualmente una evaluación de desempeño del Presidente de la Sociedad.
8. Apoyar el proceso de evaluación de la Junta Directiva.
9. A solicitud de la Asamblea de Accionistas, informar sobre sus actuaciones, y atender las cuestiones que les planteen los accionistas en materias de su competencia.
10. Cualquier otra función que le asigne la Junta Directiva.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - COMITÉS DEL CONGLOMERADO FINANCIERO AVAL: El Comité podrá a su consideración solicitar, requerir o interactuar con los Comités que se hayan conformados en las empresas subordinadas, para atender asuntos de su materia.